



AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011, HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024),¹ PROFERIDO EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-697 ESTE DEPARTAMENTO ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LOS SEÑORES HERMINIA WILCHES DE MORENO C.C 23.255.171, INOCENCIO MORENO ARCOS CC 4.035.419, ARIEL ALFONSO MORENO C.C. 7.187.611, GELMAN JOSÉ MORENO BOHÓRQUEZ C.C. 1.049.639.403, LILIANA ESPERANZA MORENO CUBIDES C.C 33.366.407 , JOSÉ MORENO WILCHES C.C 6.758.774, DELFINA BOHÓRQUEZ MOLINA C.C 40.012.927 Y EULANDA MORENO PÉREZ C.C. 40.024.496 Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL AUTO ORDENÓ LO SIGUIENTE:

"(...) PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los deudores del contenido del presente auto.

TERCERO. PROPONER acuerdo de pago a los ejecutados.

CUARTO. ORDENAR la liquidación del crédito.

QUINTO. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

SEXTO. LIBRAR los oficios respectivos.

SÉPTIMO. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

OCTAVO. ADVERTIR a las partes que pueden remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co"

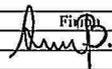
En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la página web de la Entidad Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 12 DIC 2024, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-697	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Angélica María Buitrago Quintero		9/12/2024
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		9/12/2024

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandados	Herminia Wilches de Moreno, Inocencio Moreno Arcos, Ariel Alfonso Moreno, Gelman José Moreno Bohórquez, Liliana Esperanza Moreno Cubides, José Moreno Wilches, Delfina Bohórquez Molina y Eulanda Moreno Pérez

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que habiendo efectuado y enviado la solicitud de comparecencia a los deudores para poder surtir la notificación personal del auto proferido por este Departamento el pasado 23 de julio de 2024, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución de la obligación, estos no se acercaron para surtir la notificación personal. Adicionalmente obra en el expediente certificación de la empresa 472, en la que acredita que el oficio contentivo de la solicitud de comparecencia fue devuelto por "Dirección errada".

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


 Angélica María Buitrago Quintero
 Profesional Especializado II

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)

En ejercicio de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-697 de Fiscalía General de la Nación contra Herminia Wilches de Moreno, Inocencio Moreno Arcos, Ariel Alfonso Moreno, Gelman José Moreno Bohórquez, Liliana Esperanza Moreno Cubides, José Moreno Wilches, Delfina Bohórquez Molina y Eulanda Moreno Pérez

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el 23 de julio de 2024¹ por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, mediante el cual ordenó seguir adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo contra los señores **René Forero Tavera, Edwin Rolando Forero Tavera, Adriana Forero Tavera y Doris Smith Patiño Marín.**

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el 23 de julio de 2024 inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

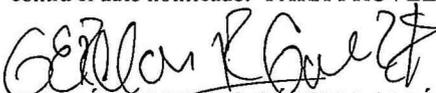
JC-697	Nombre	Fecha
Proyectó:	Angélica María Buitrago Quintero	9/12/2024
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

¹ Folios 100 a 113 del expediente.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-697 Página: 1 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Herminia Wilches de Moreno, Inocencio Moreno Arcos, Ariel Alfonso Moreno, Gelman José Moreno Bohórquez, Liliana Esperanza Moreno Cubides, José Moreno Wilches, Delfina Bohórquez Molina y Eulanda Moreno Perez.	

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que, en el expediente, reposa la notificación mediante publicación en la página web de la entidad del 19 de marzo de 2024, del auto que libró mandamiento de pago del 3 de septiembre de 2019, y el auto que corrige el mandamiento de pago del 24 de junio de 2020, contra Herminia Wilches de Moreno, Inocencio Moreno Arcos, Ariel Alfonso Moreno, Gelman José Moreno Bohórquez, Liliana Esperanza Moreno Cubides, José Moreno Wilches, Delfina Bohórquez Molina y Eulanda Moreno Perez. sin que se hubieran presentado el pago efectivo o la interposición de excepciones contra el auto notificado.¹ **PARA PROVEER.**


GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ
 Profesional de Gestión III

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

AUTO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho pasa a pronunciarse dentro del presente asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

El proceso de cobro coactivo administrativo tuvo origen en el título ejecutivo sentencia de primera instancia de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017) del Juzgado Noveno Administrativo Oral de Tunja dentro del proceso de Reparación Directa de DELFINA BOHORQUEZ MOLINA Y OTROS contra la Nación-Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja - Fiscalía General de la Nación. en la cual se resolvió lo siguiente:

“(...)**RESUELVE**

“(...)**SEGUNDO: NEGAR** la suplicas de la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. (...)”

Mediante sentencia de segunda instancia del doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), el Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de Decisión No. 4 dentro del proceso de Reparación Directa de José Benito Moreno Wilches y Otros contra Nación - Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación fallo lo siguiente:

“(...)**RESUELVE**

“(...)**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 27 de junio de 2017 por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante y a favor de la entidad demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 del CP ACA y el numeral 1° del artículo 345 del CGP. Por secretara del Despacho de primera instancia, procédase a la liquidación correspondiente e inclúyanse las agencias en derecho, siguiendo lo establecido en el artículo 366 ídem. (...)”

amb

¹ Expediente Administrativo de cobro coactivo JC 697 folios del 4 al 65

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-697 Página: 2 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Herminia Wilches de Moreno, Inocencio Moreno Arcos, Ariel Alfonso Moreno, Gelman José Moreno Bohórquez, Liliana Esperanza Moreno Cubides, José Moreno Wilches, Delfina Bohórquez Molina y Eulanda Moreno Perez.	

El siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019) El Juzgado Noveno Administrativo Oral de Tunja - Boyacá, elaboro la liquidación de costas así:

DETALLE	VALOR
Condena en costas primera instancia: NO HUBO	\$0
Condena en costas segunda instancia: Agencias en derecho: Un (01) salario mínimo mensual legal vigente.	\$828.116
Gastos útiles sufragados por la parte demandada y acreditado en el plenario	\$0
Total Liquidación de Costas	\$828.116

Son: OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL CIENTIO DIECISÉIS PESOS (\$828.116)

El siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019) El Juzgado Noveno Administrativo Oral de Tunja - Boyacá ordenó:

"(...) PRIMERO: De conformidad con lo previsto por el numeral 1 ° del art. 366 del C.G.P. aplicable al presente asunto por remisión expresa del art. 306 del C.P.A.C.A. APRUÉBESE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS vista a folio 418 (...)"

El acto administrativo complejo quedó debidamente ejecutoriado el 13 de marzo de 2019, de acuerdo con la certificación expedida el 9 de julio de 2019, visible a folio 65 del expediente.

Mediante auto proferido el tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación libró mandamiento de pago en contra de los señores Herminia Wilches Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.255.171 de Tunja, Inocencio Moreno Arcos identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.035.419 de Tunja, Ariel Alfonso Moreno Cubides identificado con la cédula de ciudadanía no. 7.187.611 de Tunja. Gelman Jose Moreno Cubides identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.639 de Tunja, Liliana Esperanza Moreno Cubides identificada con la cédula de ciudadanía No 33.366.407 de Tunja, Jose Moreno Wilches identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.758.774 de Tunja. Delfina Bohórquez Molina identificada con cédula de ciudadanía No. 40.012.927 de Tunja y Eulanada, Moreno Paez identificada con la cédula de ciudadanía no. 40.024.496 de Tunja, por valor de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos m/cte (\$828.116.00) más los intereses moratorios generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se haga efectivo el pago.²

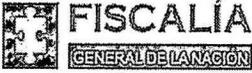
En auto proferido el 26 de junio de 2020, el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación corrigió el mandamiento de pago así:

"(...)RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir y adicionar el numeral primero y tercero del auto que libró mandamiento de pago emitido el día tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de Herminia Wilches de Moreno identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.255.171 de Tunja, Inocencio Moreno Arcos identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.035.419 de Tunja, Ariel Alfonso Moreno Cubides identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.187.611 de Tunja, Gelman José Moreno Bohórquez identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.639.403 de Tunja, Liliana Esperanza Moreno Cubides identificada con la cédula

² Expediente Administrativo de cobro coactivo JC 697 folios 70 y 71

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-697 Página: 3 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Herminia Wilches de Moreno, Inocencio Moreno Arcos, Ariel Alfonso Moreno, Gelman José Moreno Bohórquez, Liliana Esperanza Moreno Cubides, José Moreno Wilches, Delfina Bohórquez Molina y Eulanda Moreno Perez.	

de ciudadanía N° 33.366.407 de Tunja, José Moreno Wilches identificado con el número de cédula de ciudadanía 6.758.774 de Tunja, Delfina Bohórquez Molina identificada con el número de cédula de ciudadanía N° 40.012.927 de Tunja, Eulanda Moreno Pérez identificada con el número de cédula de ciudadanía N° 40.024.496 de Tunja, Carol Astrid Moreno Bohórquez identificada con NUIP N° D5N-0 251997 y Érika Lizeth Moreno Bohórquez identificada con NUIP N° D7N0 252711 por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$826.116,00).

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los señores Herminia Wilches de Moreno, Inocencio Moreno Arcos, Ariel Alfonso Moreno Cubides, Gelman José Moreno Bohórquez, Liliana Esperanza Moreno Cubides, José Moreno Wilches, Delfina Bohórquez Molina, Eulanda Moreno Pérez, Carol Astrid Moreno Bohórquez y Érika Lizeth Moreno Bohórquez.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás numerales del auto que libró mandamiento de pago del 3 de septiembre de 2019, dentro del procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo JC 697, continúan con plena vigencia y eficacia (...)"

Revisado el expediente administrativo, se advierte que desde el Departamento se han adelantado gestiones tendientes a surtir la notificación personal del mandamiento de pago, es así como se solicitó la comparecencia de los deudores (folio 82), se remitió el mandamiento de pago y el auto que dispuso su corrección al correo de los deudores (folios 84 y 86), se indagó por nuevos datos de contacto/ dirección de los deudores (folio 95), se remitieron nuevas solicitudes de comparecencia (folios 99 a 102) y finalmente se ordenó la publicación por aviso.

Mediante auto del 18 de marzo de 2024 se ordenó la publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación publicación debidamente realizada el 19 de marzo de 2024 del auto de mandamiento de pago del 2 de diciembre de 2019 notificando a los deudores Herminia Wilches de Moreno, Inocencio Moreno Arcos, Ariel Alfonso Moreno, Gelman José Moreno Bohórquez, Liliana Esperanza Moreno Cubides, José Moreno Wilches, Delfina Bohórquez Molina y Eulanda Moreno Perez. ³

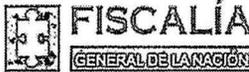
De acuerdo con los anteriores antecedentes, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación,

CONSIDERA:

Que el título ejecutivo complejo objeto del presente proceso contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cobrar una determinada suma de dinero.

Notificado personalmente el auto que libró mandamiento de pago en contra de los señores Herminia Wilches de Moreno identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.255.171 de Tunja, Inocencio Moreno Arcos identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.035.419 de Tunja, Ariel Alfonso Moreno Cubides identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.187.611 de Tunja, Gelman José Moreno Bohórquez identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.639.403 de Tunja, Liliana Esperanza Moreno Cubides identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.366.407 de Tunja, José Moreno Wilches identificado con el número de cédula de ciudadanía 6.758.774 de Tunja, Delfina Bohórquez Molina identificada con el número de cédula de ciudadanía N° 40.012.927 de Tunja, Eulanda Moreno Pérez identificada con el número de cédula de ciudadanía N° 40.024.496 de Tunja, Carol Astrid Moreno Bohórquez identificada con NUIP N° D5N-0 251997 y Érika Lizeth Moreno Bohórquez identificada con NUIP N° D7N0 252711, estos no ejercieron su derecho de contradicción dentro de los términos legales, comoquiera que no hicieron uso de los mecanismos establecidos por el ordenamiento jurídico para enervar la obligación, como la interposición de excepciones y se advierte que el deudor persiste en el incumplimiento de la obligación objeto del presente cobro coactivo.

³ Expediente Administrativo de cobro coactivo JC 728 folios del 41 al 45.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-697 Página: 4 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	Herminia Wilches de Moreno, Inocencio Moreno Arcos, Ariel Alfonso Moreno, Gelman José Moreno Bohórquez, Liliana Esperanza Moreno Cubides, José Moreno Wilches, Delfina Bohórquez Molina y Eulanda Moreno Perez.	

En consecuencia, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario:

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. NOTIFICAR a los deudores del contenido del presente auto.

TERCERO. PROPONER acuerdo de pago a los ejecutados.

CUARTO. ORDENAR la liquidación del crédito

QUINTO. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

SEXTO. LIBRAR los oficios respectivos.

SÉPTIMO. Contra este acto administrativo no procede el recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

OCTAVO. ADVERTIR a las partes que pueden remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUTRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-697	Nombre	Firma	Fecha
Procedió:	GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.